



CAPITULO VI CATEGORÍA RESTRINGIDA PARA AERONAVES DE AGRICULTURA

1. OBJETIVOS.

Este Capítulo contiene información general aplicable a aeronaves con Certificado Tipo Americano, cuya base de certificación fue el CAR 8 y operadas de conformidad con lo estipulado en los RAC, capítulo VII de la Parte Cuarta “Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Operación de Aeronaves Agrícolas”.

2. DEFINICIONES.

- *Aspersor(Spreader)*: Sistema sujetado a puntos fijos de la aeronave, bajo la tolva, el cual suministra químicos secos para agricultura y semillas.
- *Tolva (Hopper)*: Contenedor donde se almacena el producto
- *Paral de aspersion(Spray Boom)*: tubo que varía en forma y longitud, dependiendo del sistema y de su aplicación particular.

3. REGULACIONES CIVILES AÉREAS/ MANUAL CIVIL AERONÁUTICO (CAR/CAM 8).

En apartes del preámbulo CAR/CAM 8 se establece que las CAR proveen las certificaciones de tipo y de aeronavegabilidad para aeronaves construidas o modificadas para propósitos especiales, fumigación de cultivos, cosechas y aspersion. como se enuncia en el preámbulo de la CAR 8, los requerimientos en efecto en su momento establecieron un nivel apropiado de seguridad para las aeronaves de transporte de pasajeros, pero imponían una restricción económica innecesaria y son indudablemente restrictivas para la fabricación y operación de pequeñas aeronaves de agricultura. La operación de estas aeronaves es para uso rural, en zonas, fuera de las rutas de las líneas aéreas comerciales. Para las operaciones de aeronaves de categoría restringida, donde la seguridad pública no esta en peligro, no se considera exigir el mismo nivel de seguridad requerido a las aeronaves de pasajeros, por lo tanto en una revisión del CAR/CAM 8 se elimino la provisión del “nivel de seguridad equivalente” para aeronaves categoría restringida. Se debe tener en cuenta que nada en el CAR 8 intenta contradecir los requerimientos de la norma donde la autoridad encuentra que la aeronave es de diseño apropiado, especificación de material, construcción, y desempeño para operación segura. El CAR 8 intenta proporcionar en lo posible una mayor flexibilidad para facilitar el proceso a los solicitantes de un certificado en categoría restringida.

- A. *Pequeñas Aeronaves de Agricultura*. La información del CAM 8 podría ser usada para pequeñas aeronaves de agricultura en las siguientes situaciones:

- 1) Para hacer alteraciones a pequeñas aeronaves certificadas originalmente bajo CAR 8, la guía de información del CAM 8 es aplicable, pero solo para alteraciones donde esta sea apropiada.
- 2) Para alteraciones hechas a aeronaves pequeñas originalmente certificadas de tipo bajo la FAR parte 21 y 23, el CAM 8 puede usarse como una guía para dar cumplimiento a la FAR parte 23, pero solo para alteraciones donde la guía sea apropiada y no cree conflictos con los requerimientos de la FAR parte 23.

Nota: El término “apropiado” usado en una discusión de requerimientos, significa que aquellos requerimientos tratan específicamente una característica de un diseño tipo, y puede ser usado para evaluar el aspecto de seguridad de tal característica.

- B. *Incremento de peso bruto máximo de operación*. se ha establecido que el uso de la CAM 8 para la aprobación del incrementos de peso es apropiado solamente para aeronaves que hallan usado la CAR 8 como base de certificación o aeronaves certificadas de tipo FAR 23 siempre y cuando hallan incluido dentro de sus bases de certificación una referencia al CAR/CAM 8.
- C. *Alteraciones*. Las alteraciones aprobadas para una aeronave categoría restringida pueden ser instaladas a otras aeronaves del mismo fabricante y modelo, previa evaluación del área de certificación de Productos Aeronáuticos y siempre y cuando se encuentre que la alteración no interfiere con alguna otra alteración previamente aceptada en la aeronave.
- D. *Instalación y remoción de aspersores y de párales de aspersion*. la instalación inicial tanto de los aspersores como de los párales de aspersion es considerada una alteración mayor y se requiere de la aprobación de la UAEAC. esta aprobación puede ser completada si figura en el certificado tipo de la aeronave, a través de un certificado tipo suplementario o con una aprobación de un designado de la autoridad del estado de certificación de la aeronave, la remoción o instalación de los *aspersores o de párales de aspersion* no están enunciados en CAM 8 o en los apéndices de la FAR parte 43; una vez la UAEAC apruebe mas de una configuración, el cambio de una configuración a otra es un servicio de operación; por lo tanto no constituye mantenimiento y no requiere registros. Sin embargo, los cambios del sistema o reconfiguración no deberán incluir cambios a las sujeciones estructurales o al equipo permanentemente instalado de la aeronave.
- E. *Cambiando de una configuración a otra*. Esta operación puede ser efectuada por el operador mientras esta sea realizada en concordancia con las



instrucciones de instalación y remoción de los componentes o equipos. Estas instrucciones son normalmente elaboradas originalmente durante la aprobación de instalación, pero deben desarrollarse por el operador si no se efectuaron en ese momento. El operador es también responsable por el entrenamiento de las personas que efectúen mantenimiento a la aeronave.

4. APROBACIONES DE ALTERACIONES MAYORES EN AERONAVES DE CATEGORÍA RESTRINGIDA EMPLEADAS PARA OPERACIÓN AGRICOLA

El inspector debe considerar alteraciones para aeronaves de agricultura que requieren aprobación de la UAEAC sobre una base individual. El inspector debe considerar la siguiente información, después de las evaluaciones aquí descritas el PMI deberá coordinar toda la información pertinente y procesos de aprobación requeridos con el Grupo de Certificación de Productos Aeronáuticos de la Dirección de Estándares de Vuelo de la Secretaría de Seguridad Aérea:

- A. *Acceptabilidad del CAM 8.* El CAM 8 es aceptable solo cuando los requerimientos son apropiados para alteraciones de aeronaves pequeñas de agricultura que utilizaron el CAR8 como la base de certificación original. El CAM 8 y sus apéndices A y B debe ser referenciados por la aplicación específica para la modificación solicitada. La guía del CAM 8, junto con cualquier dato pertinente, puede ser usado para completar el proceso de aprobación.

Nota: El material de guía en la CAM 8 puede ser usado para asistir en la demostración de cumplimiento con el capítulo 23 de la Parte 9 para aeronaves pequeñas de agricultura solamente, pero solo cuando el material de guía no esta en conflicto con los requerimientos del capítulo 23 de la Parte 9 de los RAC.

- B. *Excepciones de Elegibilidad.* Conversión de motores recíprocos a motores de turbina o turbohélice no están permitidas sin el uso de datos técnicos aprobados por la autoridad aeronáutica del estado de certificación del producto.

5. MANTENIMIENTO DE REGISTROS.

Se deben dejar los registros aplicables establecidos en los RAC. Las formas RAC 337 y otra información como los vuelos de prueba, suplementos, peso y balance, deberán registrarse en los registros de mantenimiento de la aeronave.